



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, diez (10) de junio de 2020.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de junio de 2020.

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Eduardo José Ramos López
Demandados	Luzcely Ester Araujo Medina y Ewind Julio Arroyo
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00345.00

CONSIDERACIONES

1. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas el Despacho la modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios causados desde el 16 de julio de 2018 hasta el 10 de febrero de 2020						
Capital						\$1.600.000
Fecha inicio de la liquidación						16/07/2018
Fecha final de la liquidación						10/02/2020
Meses	Año	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUL	2018	2,2137%	31	31/07/2018	15	\$17.710
AGO	2018	2,2045%	31	31/08/2018	31	\$36.448
SEP	2018	2,1921%	30	30/09/2018	30	\$35.074
OCT	2018	2,1743%	31	31/10/2018	31	\$35.948
NOV	2018	2,1605%	30	30/11/2018	30	\$34.568
DIC	2018	2,1513%	31	31/12/2018	31	\$35.568
ENE	2019	2,1275%	31	31/01/2019	31	\$35.175
FEB	2019	2,1809%	28	28/02/2019	28	\$32.568
MAR	2019	2,1487%	31	31/03/2019	31	\$35.525
ABR	2019	2,1434%	30	30/04/2019	30	\$34.294
MAY	2019	2,1454%	31	31/05/2019	31	\$35.471
JUN	2019	2,1414%	30	30/06/2019	30	\$34.262
JUL	2019	2,1394%	31	31/07/2019	31	\$35.371
AGO	2019	2,1434%	31	31/08/2019	31	\$35.438
SEP	2019	2,1434%	30	30/09/2019	30	\$34.294

OCT	2019	2,1216%	31	31/10/2019	31	\$35.077
NOV	2019	2,1150%	30	30/11/2019	30	\$33.840
DIC	2019	2,1030%	31	31/12/2019	31	\$34.770
ENE	2020	2,0891%	31	31/01/2020	31	\$34.540
FEB	2020	2,1176%20	29	29/02/2020	10	\$11.294
Total Intereses						\$657.235

2. En cuanto a los intereses remuneratorios liquidados por la parte demandante, este despacho judicial se abstendrá de pronunciarse, por cuanto por ellos no se libró mandamiento ejecutivo de pago.

3.

CONCEPTOS A PAGAR	
Capital	\$1.600.000
Intereses moratorios causados desde el 16 de julio de 2018 hasta el 10 de febrero de 2020	\$657.235
TOTAL	\$2.257.235

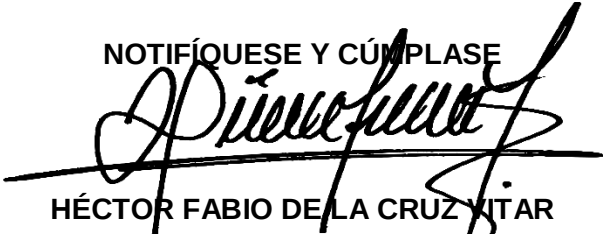
Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma de **\$2.257.235**.

SEGUNDO: ABSTENERSE de liquidar los intereses remuneratorios, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2019.00345.00.